



LA QUINCUAGÉSIMA SEPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Organización de las Naciones Unidas para Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) define el patrimonio oral e inmaterial como *“el conjunto de creaciones basadas en la tradición de la comunidad cultural expresada por un grupo de individuos y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad en la medida en que reflejan su identidad cultural y social”*.
2. Que según la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003, reconocida por el Estado Mexicano el 27 de octubre de 2005, el Patrimonio Cultural Inmaterial, también llamado patrimonio vivo, es la raíz de nuestra diversidad cultural y su mantenimiento es una garantía para la continuación de la creatividad; se define como las prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y habilidades, así como los instrumentos, los objetos y artefactos, los espacios culturales asociados con los mismos, que las comunidades, los grupos y, en algunos casos, los individuos reconocen como parte de su legado cultural.
3. Que dicho patrimonio cultural inmaterial, transmitido de generación en generación, es constantemente retomado y adecuado por comunidades y grupos en respuesta a su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, lo que les proporciona un sentido de identidad, promoviendo de este modo el respeto por la diversidad cultural y la creatividad humana.
4. Que en el Coloquio Internacional “La Fiesta de los Toros; Un patrimonio Cultural Inmaterial Compartido” celebrado en Tlaxcala en enero de 2012, cuyos participantes fueron provenientes de Ecuador, España, Francia, México y Venezuela, se realizaron mesas de discusión que versaron sobre los componentes, la cultura de la tauromaquia, el aporte ecológico de las ganaderías bravas, la realidad actual y la evolución de la fiesta y la reflexión de los motivos que justifican su reconocimiento como patrimonio cultural inmaterial en cada uno de los ocho países con tradición taurina, que son España, México, Colombia, Perú, Ecuador, Venezuela, Francia y Portugal, obteniendo como resultado de dicho Coloquio, la firma del Protocolo denominado “Declaración Tlaxcala”. A partir de esa declaración, entidades como Hidalgo, Aguascalientes y Tlaxcala, emitieron las declaratorias para que en esos Estados se reconozca la fiesta taurina como patrimonio cultural inmaterial y se salvaguarde para el futuro dicha tradición.

5. Que además de lo anterior y aunado a que el Centro Histórico de nuestro Estado ha sido designado por la UNESCO como Patrimonio Cultural de la Humanidad por su arquitectura colonial, principalmente por el Acueducto, obra que como sabemos es debida a Don Juan Antonio de Urrutia y Arana Pérez de Inoriza y Echávarry, Marqués de la Villa del Villar del Águila y Caballero de la Orden de Alcántara; las tradiciones y costumbres arraigadas desde hace tanto tiempo, deben preservarse y promoverse para que sigan siendo parte de la identidad de los queretanos.
6. Que la fiesta de los toros en Querétaro, junto a otras históricas costumbres y tradiciones, es producto de la mezcla cultural de dos sociedades, la española y la mexicana, que se identifican en una mezcla de gozo y respeto a las fiestas y tradiciones.
7. Que en el Estado, la tauromaquia ha sentado sus bases de forma más sobresaliente que el resto del País, ello con la inclusión de la crianza, además del desarrollo de los conocimientos científicos y empíricos sobre la estética de los toros de lidia. Muestra de ello, son las ganaderías que han encontrado en nuestra Entidad las mejores condiciones para la prosperidad de los toros de lidia, posicionándose como el segundo estado en el País con más ganaderías y, por lo tanto, con más tradición taurina que el resto; en este sentido se destacan las 32 principales ganaderías, siendo las de Antonio Guzmán, Barralva, Camino Real, Carlos Castañeda, Dos Ríos, El Batán, Garifas, Gonzalo Iturbe, Jaral de Peñas, Jorge Haro, José Barba, Julián Hamdam, La Gloria, La Muralla, La Venta de Romero, La Venta del Refugio, León Sergio González, Lebrija, Lecumberri Hermanos, Los Cues, Los Encinos, Magdalena González, Ordaz, Peña Bernal, Rogelio Rosales, San Martín, Santa María, Teófilo Gómez, Tepayahualco, Villa Mayor, Villar del Águila y Xajay entre otras.
8. Que dichas ganaderías han aportado a la fiesta taurina innumerables e inmejorables ejemplares que permiten al torero lucir todo su esplendor y aunque no se tiene datos exactos para asegurar desde qué fecha las haciendas de Querétaro se dedicaron a la crianza de ganado bravo, podemos estar seguros de que esta actividad debió estar presente desde finales del siglo XVI o inicios del siglo XVII.
9. Que de acuerdo a datos históricos narrados por el M.V.Z. Carlos Alberto Vega Pérez, en su obra *¡Yo sé de toros!*, es a partir de 1680 cuando Don Juan Caballero y Osio, agregó a los festejos taurinos la costumbre de donar toros muertos a los conventos, hospitales y cárceles; además, dicha tradición fue acogida por el clero, pues durante la consagración de la iglesia de la Orden de la Congregación de la Virgen de Guadalupe, en el año de 1680, se lidiaron varias corridas de toros de la ganadería de Don Juan Caballero y Osio. Así, también,

para conmemorar la entrada del agua de los socavones a la ciudad, a través del famoso Acueducto, en el año de 1737, se celebraron varios festejos, entre ellos, corridas de toros. Posteriormente, en la inauguración de La Alameda, en el año 1797, también se tuvieron festejos taurinos; estos eventos se llevaron a cabo en la “Plaza Grande” que estaba ubicada en el gran atrio de la iglesia de San Francisco, en pleno centro de la ciudad; luego, años más tarde, enfrente de la entrada principal de La Alameda, se construyó una plaza fija conocida como “Calle de la tauromaquia”. Así, pues, para el año de 1870, fue construida la primera plaza de cal y canto, ubicada en lo que actualmente son las calles de Andrés Quintana Roo y Avenida del 57, conociéndose con el nombre de Plaza de Occidente y fue propiedad del Sr. Silvestre Méndez. Luego, en el año de 1898, fue construida la famosa Plaza Colón en la actual calle de Zaragoza, entre las calles de Allende y Colón, plaza que fue escenario de gran cantidad de corridas de toros, donde las ganaderías queretanas, así como las de casi todo el País, enviaron sus encierros para que fueran lidiados por toda la baraja de toreros mexicanos y españoles de la época. Fue entonces que el 22 de diciembre de 1963, Don Nicolás González Jáuregui puso en operación la actual “Plaza Santa María”, la cual tiene una capacidad para 10,000 espectadores, además de que es una edificación de gran belleza arquitectónica. Asimismo, con el ánimo de no quedares atrás, los Hermanos Torres Landa, inauguraron el 5 de mayo de 1988 la bellísima plaza de “Provincia Juriquilla”, donde también se han presentado carteles de magnífica importancia.

10. Que aunado a la importancia cultural histórica que tiene la fiesta de los toros en Querétaro, hoy en día es una tradición que debe perpetuarse.

11. Que actualmente, además de la capital, en el 80% de los municipios de nuestra Entidad se pueden encontrar sitios adecuados para llevar a cabo una corrida de toros.

12. Que hoy en día, en Querétaro están surgiendo toreros y criándose toros de talla internacional; ejemplo de ello el Matador Octavio García González, mejor conocido como “El Payo” quien al inicio de la temporada grande de este año, en la Plaza de Toros México, salió victorioso tras la lidia de un toro producido por una ganadería queretana, la de Barralva.

13. Que desde el punto de vista económico, es importante reconocer la contribución de la fiesta de los toros al Estado. Es una derrama importante que contribuye al sostenimiento de muchas familias, pues de manera indirecta la fiesta brava produce empleos para el personal que labora en restaurantes, valet parking, taxis, hoteles e incluso para los artesanos que con el objetivo de vender sus productos y servicios se acercan a los sitios donde se llevan a cabo las corridas de toros.



14. Que es indubitable que la tauromaquia representa una parte importante en la cultura queretana, por lo que es de suma importancia que la misma sea declarada Patrimonio Cultural Inmaterial de nuestro Estado.

15. Que de acuerdo a la Constitución Política del Estado de Querétaro, la cultura de los queretanos constituye un bien irrenunciable y un derecho fundamental, por ello, se deberá proteger el patrimonio y las manifestaciones culturales.

16. Que aunado a lo anterior, las autoridades, con la participación responsable de la sociedad, promoverán el rescate, la preservación, el fortalecimiento, la protección, la restauración y la difusión del patrimonio cultural que define al pueblo queretano, el cual es inalienable e imprescriptible

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA A LA FIESTA DE TOROS PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Primero. La Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, decreta a la Fiesta de Toros Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Que para efecto de mantener y promover el patrimonio cultural inmaterial de la fiesta taurina, se establece el tercer fin de semana del mes de mayo para la celebración de un festival taurino en Querétaro, que conmemore esta tradición.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento.

Artículo Tercero. Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.



LVII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA A LA FIESTA DE TOROS PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO)



LVII
LEGISLATURA
QUERÉTARO